

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA Ejecución DE OBRAS*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

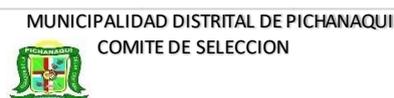
## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

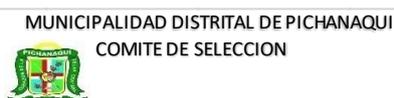
En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

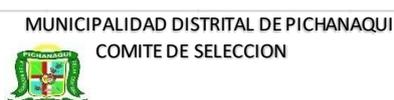
### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **Importante**

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe)

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

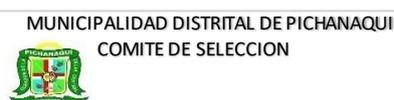
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

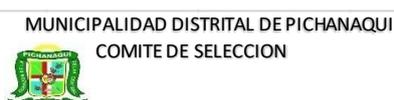
### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.8. PENALIDADES

#### 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



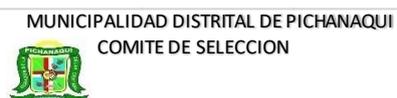
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

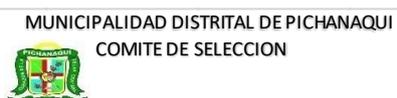
## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
RUC N° : 20146640843  
Domicilio legal : Jr. 1° de mayo N° 717 – Pichanaqui  
Teléfono: : -----  
Correo electrónico: : -----

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 578,778.34 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 34/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 578,778.34 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 34/100 soles)	S/ 520,900.51 (Quinientos veinte mil novecientos con 51/100 soles)	S/ 636,656.17 (Seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 17/100 soles)

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 578,778.34 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 34/100 soles)	S/ 520,900.51 (Quinientos veinte mil novecientos con 51/100 soles)	S/ 441,441.12 (Cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 12/100 soles)	S/ 636,656.17 (Seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 17/100 soles)	S/ 539,539.12 (Quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 12/100 soles)

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	: Memorando N° 081-2022-GM/MDP, de fecha 17 de febrero del 2022.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	: Resolución Gerencial N° 163-2021-GIDUR/MDP, de fecha 27 de diciembre del 2021.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: No corresponde.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	: No corresponde.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
<hr/> ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	<hr/> ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRESIDENTE TITULAR	<hr/> BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	: Caja de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui.
Recoger en	: Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui.
Costo de bases	: Impresa: S/ S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles).
Costo del expediente técnico	: Impreso: S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) Digital: S/ 1.00 (Un con 00/100 soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



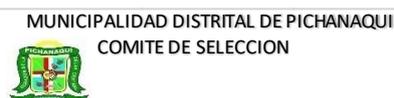
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

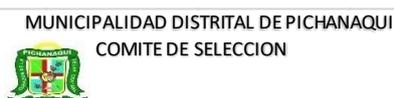
### 1.12. BASE LEGAL

- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- c) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)*
- d) *Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.*

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>10</sup>.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>11</sup>.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**Importante**

<sup>11</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- r) Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- s) Colegiatura y habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.
- t) Detalle de datos del plantel profesional clave, como dirección, correo electrónico, celular y/o teléfono para su registro y generación de usuario en el cuaderno de obra digital.

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.

#### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## 2.5. ADELANTOS<sup>14</sup>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

*“La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.*

*El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>14</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*

### **2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

*“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de OCHO (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

### **2.6. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será MENSUAL.

#### **Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

### **2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"; con código único de inversiones N° 2511345.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

##### 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1. ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a través de su área técnica ha encargado la solución de los problemas de carácter social, cultural y productivo en el centro poblado de Primavera, con la participación de la población en las actividades que desarrollen, habiéndose formulado el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"; con código único de inversiones N° 2511345, el mismo que cumple con los objetivos especificados para su ejecución.

##### 2. OBJETO:

Los presentes requerimientos técnicos mínimos tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutará la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

##### 3. FINALIDAD PÚBLICA:

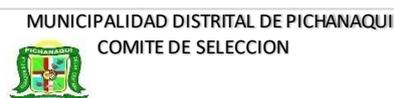
La finalidad pública es garantizar una adecuada infraestructura, con los estándares de calidad y cumplimiento de la normatividad que se exige para ejecutar una obra, que serán necesarios para contribuir con una infraestructura que permita organizar a los pobladores y así fortalecer la gestión administrativa y social del centro poblado de Primavera.

##### 4. DATOS DEL PIP.

Nombre de la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.



1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

**Ubicación**

- Localidad : Primavera
- Distrito : Pichanaqui
- Provincia : Chanchamayo
- Región : Junín

Nombre del PIP o inversión : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Código del PIP : 2511345

Nivel de los estudios de pre inversión, según corresponda : PERFIL

Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso : 11/02/2021

Expediente Técnico, aprobado mediante : RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163-2021-GIDUR/MDP

Fecha de aprobación : 27/12/2021

**5. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial es de S/ 578,778.34 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del año 2021, desagregado de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S./)
Costo Directo	424,068.55
Gastos Generales (8.12%)	34,596.77
Utilidad (7.00%)	29,824.80
<b>SUB TOTAL</b>	<b>490,490.12</b>
I.G.V. (18%)	88,288.22
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>578,778.34</b>



El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales y los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Duración:

El plazo de ejecución de obra es de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Vigencia del Contrato:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y

2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

se efectuó el pago correspondiente.

Plazo de inicio de ejecución de obra:

El plazo de ejecución de obra, inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176° del RLCE.

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

**7. MODALIDAD Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)  
Sistema de Contratación : A Suma Alzada.  
Modalidad de Contratación : No corresponde

**8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

RECURSOS DETERMINADOS

**9. NORMAS Y REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

- TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo 082-2019-EF y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 de mayo del 2006 y publicado el 08 de junio del 2006.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03 de noviembre del 2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, aprobado con Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- Código Nacional de Electricidad, Año 2006.
- Normas de seguridad internacionales NFPA.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 009-2005-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ley General del Ambiente N° 28611
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).



3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

- Normas ANSI/TIA/EIA-569-B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones).
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A (Norma de Administración para Telecomunicaciones/ Infraestructuras).
- Normas ANSI-J-STD-607-A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- Ley N° 27157 de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada el 20 de Julio de 1999 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157 publicado el 12 de mayo del 2005.
- Código Civil.
- Ley N° 29090 de regularización Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de septiembre de 2007 y su Reglamento el DS 024-2008 publicado el 28/09/2008
- Norma TIA 942 (Centros de Cómputo).
- Norma Técnica IEEE 802.11g (Redes inalámbricas).
- Estándares de Infraestructura de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.

Así como las normas conexas ampliatorias y modificatorias de estas.

**10. DE LAS RESPONSABILIDADES**

• **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir los alcances descritos en el numeral 2 y el plazo establecido en el numeral 6, descritos en los presentes requerimientos técnicos mínimos.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo N° 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

• **RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD**

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

**11. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA**

- Persona Natural en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y/o Persona Jurídica



4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

Legalmente Constituida.

- No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado.

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

**11.1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

A efecto de ejecutar las obras previstas, en armonía con los procedimientos de buena construcción y lograr su correcta terminación, es obligación de los Postores:

- a) Revisar detenidamente las Bases y todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el Aviso de Convocatoria para la presentación de consultas y aclaración de las Bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del Expediente Técnico, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el Postor encuentra correcto y acepta todo lo contenido y dispuesto en las Bases y los documentos del Expediente Técnico de Obra.
- b) Efectuar una detenida inspección del lugar donde se va a construir la obra. La presentación de la propuesta implica la tácita aceptación del Postor de que ha efectuado a cabalidad la Inspección indicada y no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en forma técnicamente correcta y en los plazos programados.

**11.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:**

**I. EJECUCION DE LA OBRA**

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificadorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

**II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**PERSONAL**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra).

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

**LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:**

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

- b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

- c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

**SEGURIDAD**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

El contratista cumplirá con la legislación en materia de seguridad y salud en obra:

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. N° 050-2013-TR Formatos referenciales que contemplan la información mínima que debe contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.N.E G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- R.S. 021-83-TR Normas Básicas de Seguridad e Higiene en obras.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento Para el Inicio Gradual e Incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades.

El Contratista está obligado a Implementar un Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en la ejecución de la obra debiendo Elaborar e Implementar un "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO", que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, que contenga los lineamientos establecidos en el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y demás protocolos sectoriales, y se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de las obras de construcción del sector público.

#### MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.



7

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

**ERRORES O CONTRADICCIONES**

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

**OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**Obras Provisionales**

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, y a la Supervisión, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales

Estas prescripciones no son excluyentes de otras provisiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

**Mantenimiento de la Obra en Ejecución**

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

**Sondeos y Excavaciones Exploratorias**

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

**Trabajos Topográficos**

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

**Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales**

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

**Conservación del Medio Ambiente**

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

**III. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES**

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

**IV. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jomales por horas extraordinarias de su personal.

**V. LETREROS INFORMATIVOS**

El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.

Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos, así mismo deberá anexar el plano de señalización de letreros informativos

**VI. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES**

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

**VII. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES**

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por mala calidad de materiales o herramientas.

**VIII. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES**

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la construcción del Edificio necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

**IX. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.

Toda la documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

La aprobación que preste el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

**X. PROGRAMA DE TRABAJOS**

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

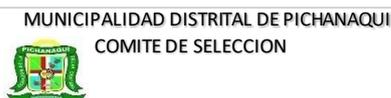
Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor.

El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral.

Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

**XI. CALIDAD ESPECIFICADA**

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor o por la Entidad debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor o la Entidad, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del Supervisor será de aplicación la penalidad respectiva; asimismo, cuando el Contratista utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, con





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

autorización del Supervisor, ambos serán solidariamente responsables por la reparación y los daños y perjuicios que ocasionen.

**XII. CORRESPONDENCIA**

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.

El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

**XIII. PAGO A LA SUPERVISIÓN EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de la obra.

**XIV. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD**

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional o firma consultora para que realice las labores de Supervisión de la Obra en calidad de Supervisor, para lo cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el Supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad en Obra, por lo que está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el Contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

**XV. MODIFICACIÓN DE PRECIOS**

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, establecidas en las presentes Bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

**XVI. MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

El Supervisor notificará al Contratista, o a su agente autorizado o representante con tres (3) días de anticipación para la medición de las obras. El Contratista preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculos y con la exactitud necesaria.

Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.

Salvo que en el Contrato se acuerde lo contrario, en las planillas de mediciones y pagos no se considerarán los materiales almacenados por el Contratista.

**XVII. VALORIZACIONES**

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

**VALORIZACIONES MENSUALES**

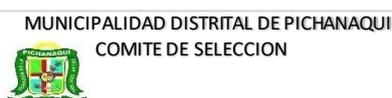
Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y dos (02) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

El contenido de las valorizaciones mensuales que debe presentar el contratista, será según los requisitos siguientes:

1. Carta de presentación al supervisor y/o inspector, debidamente recepcionada.
2. Índice de la valorización del contrato de obra (indicando los folios correspondientes por cada ítem.
3. Factura debidamente rellenada (cuando cuente con la conformidad de la sub gerencia)
4. Resumen de valorización de obra.
5. Memoria explicativa de las partidas ejecutadas
6. Hoja de metrados ejecutados
7. Control de pago de valorizaciones
8. Valorización mensual según componentes y partidas
9. Cuadro comparativo y grafico de avance de obra programado vs ejecutado
10. Control de amortizaciones (cuando corresponda)
11. Cálculo de reajustes.
12. Copia de contrato de obra y adendas correspondientes
13. Resoluciones
  - 13.1 Resolución de aprobación del expediente técnico
  - 13.2 Resolución de ampliaciones de plazo (cuando corresponda)
  - 13.3 Resolución de presupuestos adicionales de obra (cuando corresponda)
  - 13.4 Resolución de designación del inspector de obra (cuando corresponda)
14. Actas realizadas durante la ejecución (en todas las valorizaciones)



15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

- 14.1 Acta de entrega de terreno
- 14.2 Acta de inicio de obra o asiento en cuaderno de obra
- 14.3 Acta de acuerdo de paralización (cuando corresponda)
- 14.4 Acta de reinicio de obra (cuando corresponda)
- 14.5 Acta de terminación o asiento en cuaderno de obra (cuando corresponda)
15. Documentos de condiciones de inicio de plazo contractual (en todas las valorizaciones)
  - 15.1 Carta dirigida al contratista designando inspector o supervisor
  - 15.2 Carta dirigida al contratista de entrega de expediente técnico
  - 15.3 Carta dirigida al contratista para entrega de terreno
  - 15.4 Comprobante de pago de adelanto directo u otro documento que acredite el pago (cuando corresponda)
16. Cuaderno de obra desglosable.
17. Copias de cartas fianzas vigentes (cuando corresponda)
  - 17.1 Fiel cumplimiento
  - 17.2 De adelanto directo
  - 17.3 De adelanto para materiales
18. Copia de constancia de registro en REMYPE (cuando corresponda)
19. Copia de carta presentada para retención por fiel cumplimiento (cuando corresponda)
20. Copia de Protocolos de calidad (de entidades reconocidas y acreditadas como: MTC, SENCICO, etc).
  - 20.1 Concreto (según corresponda)
  - 20.2 Suelos (según corresponda)
  - 20.3 Hidráulico (según corresponda)
  - 20.4 Otros (según la especialidad de la obra)
21. Copia de comprobantes de pago de las obligaciones laborales del contratista.
  - 21.1 ESSALUD
  - 21.2 Planillas electrónicas
  - 21.3 Copia de seguro de riesgo (cuando corresponda)
  - 21.4 Pólizas (cuando corresponda)
22. Fotografías de partidas ejecutadas a colores, mínimo 20
23. Cd con el contenido del mes valorizado, las vistas fotográficas panorámicas en formato JPG (información que se requiere para INFOBRAS)
24. Otros documentos, que considere importante.

**XVIII. ÓRDENES DE PAGO**

**ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES**

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá el orden de pago mensual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

**XIX. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

Se realizará de conformidad con el Artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, a la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra.

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XVII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

**XX. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirán subcontrataciones.

**XXI. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

**XXII. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA**

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

1. Catálogos, manuales y garantías de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
2. Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
3. Inventario valorizado de Equipos instalados y muebles según formato que será entregado al inicio de obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.



17

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

4. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
5. Planos de Replanteo.
6. Copia del Cuaderno de obra y fotos.
7. Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral, XVII- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor lo como contenido en la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE INVERSIONES DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI"

El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación de contrato de obra deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La ENTIDAD ha dispuesto si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, concurriendo el gasto del 2% al valor referencial del contrato original suscrito con la Entidad, siendo los gastos a cargo del Contratista.

**XXIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

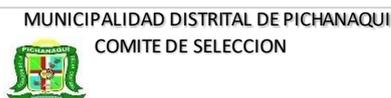
La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes en general serán de SIETE (07) años contados a partir de la conformidad otorgada.

**XXIV. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE**

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que

18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

**XXV. CUADERNO DE OBRA**

En la fecha de entrega del terreno, y en base a la directiva N°009-2020-OSCE/CD se utilizara el Cuaderno de Obra digital, el mismo que será registrado toda la información que corresponda, por el supervisor y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, realizada cada anotación por el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

El Cuaderno de Obra digital será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

**XXVI. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:**

Forman parte integrante del Contrato, las presentes Bases y todos los documentos indicados en los Requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la ENTIDAD; así como, los planos y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los Documentos de Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia entre los mismos:

- La normativa pertinente
- Contrato
- Condiciones Generales del Contrato



19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

- Bases de la Licitación
- Propuesta del CONTRATISTA
- Garantías: De Fiel Cumplimiento de Contrato, De Adelantos (Directos y por materiales, insumos o servicios puestos a disposición del objeto del Contrato).
- Otros documentos que forman parte del Contrato.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Supervisor será el encargado de transmitir al CONTRATISTA las aclaraciones necesarias, luego de que éstas sean establecidas en consulta con la ENTIDAD.

**XXVII. ADELANTOS:**

La Entidad establece la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará adelanto directo por el valor del 10% del monto del CONTRATO ORIGINAL, para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto directo en los plazos previstos, conforme a lo establecido en el artículo N° 181° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto, mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

**ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelanto para materiales o insumos, conforme a lo establecido en el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de materiales o insumos presentados por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo máximo de 8 días calendarios después de dar el inicio de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto, mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

**NOTA:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

Las amortizaciones de adelanto directo y materiales e insumos serán aplicables mediante el Artículo N° 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XXVIII. FORMA DE PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorización Mensual:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector de Obra o Supervisor de Obra, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIONES Y LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector de Obra o Supervisor de Obra.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

**3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**a) DEL EQUIPAMIENTO**

Todos los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma, salvo autorización escrita del supervisor de obra y/o inspector de obra, que no podrá negarla con justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Los equipos mínimos son los siguientes:

N°	TIPO, CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	TEODOLITO	01 unidad
2	SOLDADORA ELECTRICA	01 unidad
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01 unidad
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP yd3	01 unidad
5	CAMION VOLQUETE DE 10 M3	01 unidad
6	CAMION VOLQUETE 4X2, 210/280 HP 10 M3	01 unidad
7	VIBRADOR PARA CONCRETO	01 unidad
8	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01 unidad

Cabe mencionar que solo el equipamiento clasificado como estratégico, debe ser incluido como requisito de calificación en el literal A.1 de este Capítulo.

**b) DEL PLANTEL PROFESIONAL**

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Dos (02) años de experiencia como residente de obra y/o inspector de obra y/o supervisor de obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, sin límite de antigüedad. La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura.
-------------------	------------------------------	--

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Se considerará obra similar a la construcción y/o creación y/o mejoramiento de casa comunal, locales comunales, local cultural, local comunal multiuso.

**c) DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a la construcción y/o creación y/o mejoramiento de casa comunal, locales comunales, local cultural, local comunal multiuso.

**d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de uno de los consorciados es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

**e) DE LAS OTRAS PENALIDADES**

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
**COMITE DE SELECCION**

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
**PRIMER MIEMBRO TITULAR**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
**COMITE DE SELECCION**

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
**PRESIDENTE TITULAR**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
**COMITE DE SELECCION**

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

	del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		funcionario de la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
3	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
4	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
5	Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante), o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
6	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
7	Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
8	Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en los informes emitidos por la Entidad.	Uno por quinientos (1/500) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
9	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
 GESTION EDIL 2019 -2022

	por la Entidad, exigidos en el expediente técnico.	La multa es por cada reunión.	Obra ò funcionario de la Entidad.
10	<b>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no anote de manera diaria las ocurrencias durante la ejecución de obra.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día de inasistencia.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
11	Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
12	Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
13	Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (03) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
14	Por indicar en el cuaderno de obra digital que la obra está terminada (cuando aún partidas faltantes o inconclusas)	Por ocurrencia, 1 UIT	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.

**Advertencia**

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

El valor de la UIT será del periodo de la valorización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
 SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES  
 GESTION EDIL 2019 -2022

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																											
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																											
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>TIPO, CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TEODOLITO</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SOLDADORA ELECTRICA</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP yd3</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 10 M3</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CAMION VOLQUETE 4X2, 210/280 HP 10 M3</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>VIBRADOR PARA CONCRETO</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)</td> <td>01 unidad</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b>                  No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>	N°	TIPO, CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO	CANTIDAD	1	TEODOLITO	01 unidad	2	SOLDADORA ELECTRICA	01 unidad	3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01 unidad	4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP yd3	01 unidad	5	CAMION VOLQUETE DE 10 M3	01 unidad	6	CAMION VOLQUETE 4X2, 210/280 HP 10 M3	01 unidad	7	VIBRADOR PARA CONCRETO	01 unidad	8	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01 unidad
N°	TIPO, CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO	CANTIDAD																										
1	TEODOLITO	01 unidad																										
2	SOLDADORA ELECTRICA	01 unidad																										
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01 unidad																										
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP yd3	01 unidad																										
5	CAMION VOLQUETE DE 10 M3	01 unidad																										
6	CAMION VOLQUETE 4X2, 210/280 HP 10 M3	01 unidad																										
7	VIBRADOR PARA CONCRETO	01 unidad																										
8	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01 unidad																										
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																											
	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b></p> <p>Requisitos:                  Residente de Obra: Ingeniero Civil o Arquitecto Titulado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul>																											
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																											
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cargo</th> <th rowspan="2">Profesión</th> <th>Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>Dos (02) años de experiencia como residente de obra y/o inspector de obra y/o supervisor de obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	Plantel Profesional Clave	Experiencia	Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Dos (02) años de experiencia como residente de obra y/o inspector de obra y/o supervisor de obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin																				
Cargo	Profesión			Plantel Profesional Clave																								
		Experiencia																										
Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Dos (02) años de experiencia como residente de obra y/o inspector de obra y/o supervisor de obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin																										





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

	<p>traslape, sin límite de antigüedad. La experiencia se computa desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>Se considerará obra similar a la construcción y/o creación y/o mejoramiento de casa comunal, locales comunales, local cultural, local comunal multiuso.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</p>
<p><b>B</b></p>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u> - *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 578,778.34 (quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho CON 34/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a la construcción y/o creación y/o mejoramiento de casa comunal, locales comunales, local cultural, local comunal multiuso.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>



<sup>1</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**  
**GESTION EDIL 2019 -2022**

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

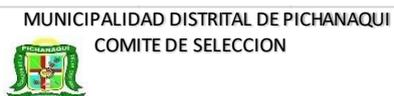
**Importante**

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	01
		Fecha	20/09/2021
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	3-1 CÓDIGO DE RIESGO	R-01
		3-2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		3-3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 Alza del costo de mano de obra Causa N° 2 Alza del costo de materiales
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	4-1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja 0.10 Baja 0.30 Moderada 0.50 Alta 0.70 Muy alta 0.90 Moderada 0.500
		4-2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo 0.05 Bajo 0.10 Moderado 0.20 Alto 0.40 Muy alto 0.80 Moderado 0.200
		4-3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto 0.100
		Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
		5	RESPUESTA A LOS RIESGOS
5-2	DISPARADOR DE RIESGO	Incremento del costo de vida a nivel nacional	
5-3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Solicitar adicional de Obra durante la Ejecución y/o solicitar reajustes en formula polinómica	



Arq. Alvaro Vicente Vivanco Escobar

DNI:

41343643

Cargo:

Dependencia:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

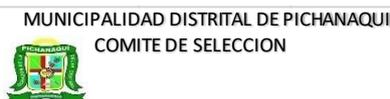
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 02	Fecha 20/09/2021
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	
		Ubicación Geográfica DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	R-02	
3-1	CÓDIGO DE RIESGO	FALLA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN PROCESO DE CONSTRUCCION	
3-2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Causa N° 1 Sismo	
3-3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4-1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4-2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05	
	Baja 0.30	Bajo 0.10	
	Moderada 0.50	Moderado 0.20	X
	Alta 0.70	Alto 0.40	
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80	
	Moderada	Moderado	
4-3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	0.500	
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5-1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5-2	DISPARADOR DE RIESGO	Movimiento de placas tectónicas	
5-3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	X	
		*Programas de Seguridad en Obra y Simulacros para prevenir pérdidas humanas y materiales.	

  
 ARQUITECTO  
 C.A.P.: 17141

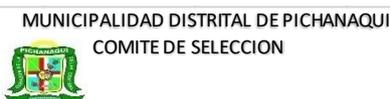
  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 ANIL NIEL BASTIDAS SALAZAR  
 S.6 GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS

Arq. Alvaro Vivanco Escobar  
 DNI: 41343643

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
 Cargo:  
 Dependencia:



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 03	Fecha 20/09/2021
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Ubicación Geográfica DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN	
	3-1 CÓDIGO DE RIESGO	R-03	
	3-2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	BLOQUEO DE CARRETERAS	
	3-3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 Huayco	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	4-1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
		Muy baja	0.10
		Baja	0.30
		Moderada	0.50
		Alta	0.70
		Muy alta	0.90
		Moderada	0.500
4-3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	
		0.100	0.200
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada	
	5-1 ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
		Acceptar Riesgo	Transferir Riesgo
	5-2 DISPARADOR DE RIESGO	Las lluvias intensas pronosticadas en la zona alto andina	
	5-3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar el traslado de materiales antes de las lluvias pronosticadas	



Arq. Alvaro Vicente Vivanco Escobar

DNI: 41343643

Cargo:

Dependencia:

3 de 13

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

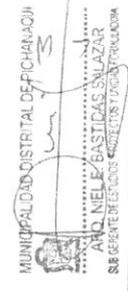
BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 04	Fecha 20/09/2021
	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
	3-1 CÓDIGO DE RIESGO	R-04	
	3-2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	INESTABILIDAD DE TALUDES EN OBRA	
3-3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 Lluvias intensas	Causa N° 2 Excavación de zapata
	Ubicación Geográfica DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
	4-1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05	
	Baja 0.30	Bajo 0.10	X
	Moderada 0.50	Moderado 0.20	X
Alta 0.70	Alto 0.40		
Muy alta 0.90	Muy alto 0.80		
Baja 0.300	Moderado 0.200		
4-3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto 0.060		
4-4	Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS		
	5-1 ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo X	Evitar Riesgo Transferir Riesgo
	5-2 DISPARADOR DE RIESGO	Pronósticos de precipitaciones y ejecución indebida de la partida	
5-3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Las partidas de excavaciones masivas se deben de realizar en épocas de estiaje, realizar banquetas de estabilización de taludes para alturas mayores a 4m.		

  
**ARQ. ALVARO ESCOBAR**  
 ARQUITECTO  
 CAP. 17141

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
**ARQ. NIELZ BASTIDAS ENLAZAR**  
 SUB GERENTE DE ESTUDIOS, CONSULTAS Y DIAGNOSTICACION

Arq. Alvaro Vivanco Escobar  
 DNI: 41343643  
 Cargo: Dependencia:  
 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Anexo N° 01  
 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 05	Fecha 20/09/2021																												
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"																													
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Ubicación Geográfica DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN																													
3-1	CÓDIGO DE RIESGO	R-05																													
3-2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	INTERFERENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS																													
3-3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 naturales: sequías, tormentas eléctricas, heladas.etc	Causa N° 2 humana: administración deficiente de los recursos																												
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	<table border="1"> <tr> <td>4-1</td> <td>PROBABILIDAD DE OCURRENCIA</td> <td>4-2</td> <td>IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</td> </tr> <tr> <td>Muy baja</td> <td>0.10</td> <td>Muy bajo</td> <td>0.05</td> </tr> <tr> <td>Baja</td> <td>0.30</td> <td>Bajo</td> <td>0.10</td> </tr> <tr> <td>Moderada</td> <td>0.50</td> <td>Moderado</td> <td>0.20</td> </tr> <tr> <td>Alta</td> <td>0.70</td> <td>Alto</td> <td>0.40</td> </tr> <tr> <td>Muy alta</td> <td>0.90</td> <td>Muy alto</td> <td>0.80</td> </tr> <tr> <td>Baja</td> <td>0.300</td> <td>Moderado</td> <td>0.200</td> </tr> </table>		4-1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4-2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05	Baja	0.30	Bajo	0.10	Moderada	0.50	Moderado	0.20	Alta	0.70	Alto	0.40	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	Baja	0.300	Moderado	0.200
4-1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4-2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA																												
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05																												
Baja	0.30	Bajo	0.10																												
Moderada	0.50	Moderado	0.20																												
Alta	0.70	Alto	0.40																												
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80																												
Baja	0.300	Moderado	0.200																												
4-3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada																												
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	<table border="1"> <tr> <td>5-1</td> <td>ESTRATEGIA</td> <td>Mitigar Riesgo</td> <td>X</td> <td>Evitar Riesgo</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Aceptar Riesgo</td> <td></td> <td>Transferir Riesgo</td> </tr> <tr> <td>5-2</td> <td>DISPARADOR DE RIESGO</td> <td colspan="3">Pronósticos Hidrológicos, de precipitaciones y de heladas</td> </tr> <tr> <td>5-3</td> <td>ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO</td> <td colspan="3">Ejecución de la obra en fechas de probabilidad de ocurrencia mínima de las causas generadoras.</td> </tr> </table>		5-1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	5-2	DISPARADOR DE RIESGO	Pronósticos Hidrológicos, de precipitaciones y de heladas			5-3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Ejecución de la obra en fechas de probabilidad de ocurrencia mínima de las causas generadoras.										
5-1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo																											
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo																											
5-2	DISPARADOR DE RIESGO	Pronósticos Hidrológicos, de precipitaciones y de heladas																													
5-3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Ejecución de la obra en fechas de probabilidad de ocurrencia mínima de las causas generadoras.																													

  
 ALVARO VICENTE VIVANCO ESCOBAR  
 ARQUITECTO  
 C.A.P. 17141

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 ANA NEL BASTIDAS SALAZAR  
 SUBGERENTE DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN

Arq. Alvaro Vicente Vivanco Escobar

DNI:

41343643

Cargo:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 06	Fecha 20/09/2021
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Ubicación Geográfica DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION DE JUNIN	
3-1	CODIGO DE RIESGO	R-06	
3-2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	HALLAZGOS DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SIGNIFICATIVOS	
3-3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Excavaciones durante la ejecución de obra	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	Ejecución del plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de obra	
4-1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4-2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
Baja	0.30	Bajo	0.10
Moderada	0.50	Moderado	0.20
Alta	0.70	Alto	0.40
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
Muy baja	0.100	Alto	0.400
4-3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Prioridad del Riesgo	
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.040	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	Estrategia	
5-1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5-2	DISPARADOR DE RIESGO	Indicios de la existencia de restos arqueológicos durante el movimiento de tierras en la ejecución de obra.	
5-3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Correcta aplicación del Plan de Monitoreo Arqueológico.	

  
 ARQUITECTO  
 C.A.P.: 17141

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 SR. GERENTE DE OBRAS DE INICIATIVA PRODUCTIVA  
 DR. NIEL F. BASTIDAS SUAZAR

Arq. Alvaro Vicente Vivanco Escobar  
 DNI: 41343643  
 Cargo:  
 Dependencia:  
 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION  
  
 ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION  
  
 ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION  
  
 BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Anexo N° 01  
 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 07	Fecha 20/09/2021
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Ubicación Geográfica DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN	
3-1	CÓDIGO DE RIESGO	R-07	
3-2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DEMORAS EN LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS	
3-3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 Demora en el inicio del trámite para solicitar los permisos correspondientes	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
		Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05
	Baja 0.30	X	Bajo 0.10
	Moderada 0.50		Moderado 0.20
	Alta 0.70		Alto 0.40
	Muy alta 0.90		Muy alto 0.80
	Baja 0.300		Moderado 0.200
4-3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	Prioridad del Riesgo
		0.060	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	5.1 ESTRATEGIA	
		Mitigar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo
		No existencia de un plan de trabajo	Transferir Riesgo
5-2	DISPARADOR DE RIESGO	Que el Contratista realice un plan de trabajo que le permita mapear el cumplimiento de las licencias y permisos a tiempo para su correcta ejecución de obra	
5-3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		



Arq. Alvaro Vicente Vivanco Escobar  
 DNI: 41343643  
 Cargo: Dependencia:  
 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación:  
 8 de 13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Anexo N° 01		Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos	
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 08	Fecha 20/09/2021
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN	
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-08	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DAÑOS A TERCEROS	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Movimiento de tierras	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS	Falta de seguridad en obra	
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05	
	Baja 0.30	Bajo 0.10	
	Moderada 0.50	Moderado 0.20	X
	Alta 0.70	Alto 0.40	
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80	
	Baja 0.300	Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS	0.060	
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Intervención de propiedad ajena al terreno del local comunal; accidentes por falta de seguridad en obra.	

  
 FERNANDO ALVARO HUAMAN ESCOBAR  
 ARQUITECTO  
 C.A.P. 17141

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 RAYNO NÚÑEZ GASTIDAS SALAZAR  
 SUB GERENTE DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO URBANO

Arq. Alvaro Vicente Vivanco Escobar  
 DNI: 41343643  
 Cargo: Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
 Dependencia:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número 009	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		Ubicación Geográfica	
		Fecha 20/09/2021			"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"		DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN	

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos										
3-INFORMACIÓN DEL RIESGO			4-1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4-2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4-3 RIESGO ASIGNADO A	
3-1 CÓDIGO DE RIESGO	3-2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3-3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contratista
R-01	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Prioridad Moderada	X				Solicitar adicional de Obra durante la Ejecución y/o solicitar reajustes en formula polinómica			X
R-02	FALLA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN PROCESO DE CONSTRUCCION	Prioridad Moderada			X		*Programas de Seguridad en Obra y Simulacros para prevenir pérdidas humanas y materiales.			X
R-03	BLOQUEO DE CARRETERAS	Prioridad Moderada	X				Realizar el traslado de materiales antes de las lluvias pronosticadas			X
R-04	INESTABILIDAD DE TALUDES EN OBRA	Prioridad Moderada	X				Las partidas de excavaciones masivas se deben de realizar en épocas de estiaje, realizar banquetas de estabilización de taludes para alturas mayores a 4m.			X
R-05	INTERFERENCIA DE SERVICIOS BASICOS	Prioridad Moderada	X				Ejecución de la obra en fechas de probabilidad de ocurrencia mínima de las causas generadoras.			X
R-06	HALLAZGOS DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SIGNIFICATIVOS	Baja Prioridad			X		Correcta aplicación del Plan de Monitoreo Arqueológico.			X
R-07	DEMORAS EN LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS	Prioridad Moderada	X				Que el Contratista realice un plan de trabajo que le permita mapear el cumplimiento de las licencias y permisos a tiempo para su correcta ejecución de obra			X
R-08	DAÑOS A TERCEROS	Prioridad Moderada		X			Contar con los permisos adecuados para intervención en terreno ajeno, que el contratista realice un plan de seguridad en obra.			X

  
**ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN**  
 CAP: 17141

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ANDY NIELE BASTIDAS SALAZAR**  
 SUB GERENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
 DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
 Cargo:  
 Dependencia:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

**ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN**  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

**ARQ. WILDER CCORA GOMEZ**  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

**BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR**  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta <b>(Anexo N° 6)</b>.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146640843, con domicilio legal en JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO – PICHANAQUI, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>17</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

*“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de OCHO (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

*La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

*[INCLUIR<sup>18</sup> EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”].*

<sup>18</sup> Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra ò
	del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		funcionario de la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
3	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
4	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**



5	Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante), o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
6	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
7	Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
8	Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en los informes emitidos por la Entidad.	Uno por quinientos (1/500) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
9	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de

	por la Entidad, exigidos en el expediente técnico.	La multa es por cada reunión.	Obra ò funcionario de la Entidad.
10	<b>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no anote de manera diaria las ocurrencias durante la ejecución de obra.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. La multa es por cada día de inasistencia.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
11	Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
12	Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
13	Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (03) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



14	Por indicar en el cuaderno de obra digital que la obra está terminada (cuando aún partidas faltantes o inconclusas)	Por ocurrencia, 1 UIT	Según informe del Supervisor de Obra ò funcionario de la Entidad.
<p><b>Advertencia</b></p> <p>No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.</p>			

El valor de la UIT será del periodo de la valorización.

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las disposiciones siguientes:

1. Con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir el (i) Código de Conducta y (ii) la Política para la Prevención del Delito de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de LA ENTIDAD, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención que se ha implementado en LA ENTIDAD.
2. Las partes en relación a funcionarios públicos a nivel internacional o nacional, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:
  - a) Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al funcionario público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.  
La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional indicados en el numeral 1.2, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario público o con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.
  - b) Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
3. No realizar lavado de activos, entendiéndose como tal al ocultamiento, encubrimiento, traslado, transferencia de dinero, bienes o ganancias, cuyo origen ilícito se conocía o se debía conocer; con el fin de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso.
4. No Financiar al Terrorismo, entendiéndose como tal, cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, voluntariamente se provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los actos relacionados al delito de terrorismo, la realización de sus fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.
5. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la Política para la Prevención de Delito de Corrupción,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de LA ENTIDAD y cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos aplicables.

6. EL CONTRATISTA se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. EL CONTRATISTA además se obliga a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA ENTIDAD, a través del Canal de Integridad o quien haga sus veces, de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida que tome o tenga conocimiento o tenga motivos razonables para creer que ocurrió.

7. Si EL CONTRATISTA tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con LA ENTIDAD para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.
8. EL CONTRATISTA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas. En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento.

#### LINEAMIENTOS:

Las partes acuerdan que LA ENTIDAD, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones y/o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL CONTRATISTA cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. LA ENTIDAD dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL CONTRATISTA proporcionar y/o entregar lo solicitado. La negativa de EL CONTRATISTA a entregar la información y/o documentación solicitada por LA ENTIDAD será causal de resolución automática sin necesidad de declaración judicial previa.

EL CONTRATISTA acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causa de resolución automática de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando que LA ENTIDAD, pueda dar por concluido este Contrato, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA. Ante esta terminación, LA ENTIDAD podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL CONTRATISTA expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a LA ENTIDAD, autorizando desde ya a LA ENTIDAD a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>19</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

<sup>19</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO – PICHANAQUI.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>20</sup>.*

<sup>20</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
	Número de deductivos		

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

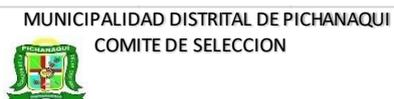
ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>22</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>23</sup> Ibídem.

<sup>24</sup> Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

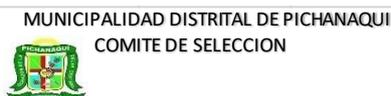
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

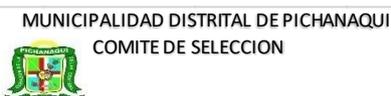
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

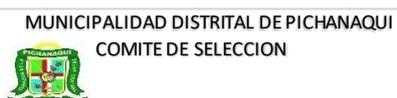
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>26</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>27</sup>

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

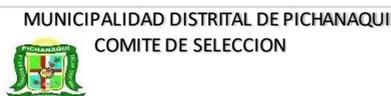
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Conso**ciado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Conso**ciado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

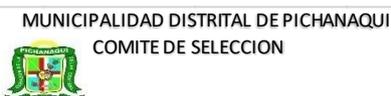
**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV <sup>28</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

<sup>28</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>29</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>29</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>30</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

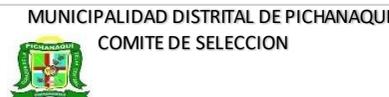
<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>31</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

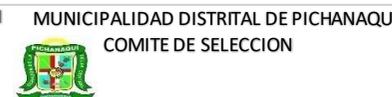
<sup>32</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>33</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>34</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
 PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>30</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	ARQ. WILDER CCORA GOMEZ PRESIDENTE TITULAR	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. FERNANDO ALVARO HUAMAN  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. WILDER CCORA GOMEZ  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR